

ORDENANZA Nº 1819/2014

VISTO:

El pedido para que se autorice la subdivisión de las parcelas de terreno identificadas en el Catastro Municipal como 13 A 11/12 y 15 B 7/8, conforme los planos que se adjunta.

Y CONSIDERANDO:

Que a diario se receptan en el Municipio, pedidos de venta y adjudicación, de parte de personas que necesitan contar con un lote o parcela de terreno para ser incluido en la nómina de adjudicatarios de un crédito del Plan PROCREAR, con destino a la vivienda única y propia.

Que corresponde al Municipio, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Carta Orgánica, facilitar al ciudadano Caroyense, en un marco de equidad y de respeto por su dignidad personal, el goce de los derechos y garantías, contemplados en la Carta Orgánica Municipal, en especial lo preceptuado en el inciso 5, del referido artículo 18, cuando reconoce, entre otros no menos importantes, para todo habitante de esta ciudad, el derecho a la vivienda digna y la función social de la propiedad.

Que en cumplimiento de la política habitacional que llevará a cabo, conforme lo previsto en el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio debe promover las condiciones para que el ciudadano Caroyense tenga acceso a una vivienda digna, a cuyo fin deberá disponer de los inmuebles de su propiedad, que no tengan un destino específico, para transferirlos a los peticionantes, a valores de costo, que resulten accesibles, con el nivel de ingresos de estos últimos y siempre sobre la base de los principios de equidad, esfuerzo solidario y preservación de la calidad de vida.

Que resulta procedente, a los fines antes indicados, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga la subdivisión de dos (2) parcelas de terreno de propiedad del Municipio, ubicadas en las Manzanas 13A.11/12 y 15B.7/8, respectivamente, conforme plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Edgardo M. Copetti, M. P. Nº 3398, documentación que se considera como formando parte de la presente.

Que es facultad del Concejo Deliberante, disponer todo lo atinente a los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, es decir su adquisición, parcelamiento, fraccionamiento, afectación y/o enajenación, tanto los afectados al dominio privado como al público Municipal, todo ello en base a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

Que la Ordenanza Nº 1788/13 de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Colonia Caroya dispone en su artículo 208 la posibilidad de urbanizaciones especiales destinados a planes de viviendas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria del 16 de abril de 2014.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la subdivisión de dos (2) inmuebles de propiedad del Municipio, ubicados en las Manzanas 13A.11/12 (matrícula en trámite) y 15B.7/8, según matrícula N° 861.815, propiedad N°1302-2091704-6, conforme plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Edgardo M. Copetti, M. P. N° 3398, documentación que como Anexo I y II se consideran como formando parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar las parcelas que resulten de la subdivisión del inmueble que se autoriza conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, a la construcción de viviendas, tipificadas como vivienda social incluidas en el Plan Nacional PROCREAR, y/o a la venta de las mismas, con destino exclusivo para construcción de viviendas de los tipos antes indicados para los ciudadanos de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, cuando lo estime necesario, a la venta o enajenación de las parcelas de terreno, resultantes de la subdivisión de los inmuebles de propiedad del Municipio, que se autoriza por la presente, con destino exclusivo para la construcción de viviendas incluidas en el Plan Nacional PROCREAR.

Artículo 4º.- El precio de venta de los terrenos que se disponga a enajenar, no podrá ser inferior al valor que el Banco Hipotecario S.A. asigne en los créditos que otorgue en base a la operatoria PROCREAR, para la compra de terrenos, más la parte proporcional por metro cuadrado del costo de las obras de infraestructura que beneficien la parcela sujeta a ser vendida o transferida y más el costo de escrituración de dichas parcelas.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2014.

Lic. Cecilia Della Casa: Presidente Concejo Deliberante
Lic. Eliana De Buck: Secretaria Legislativa



Anexo I

Plano correspondiente a la Manzana 13A.11/12 (Copia original en la Secretaría del Concejo Deliberante)



Anexo II

Plano correspondiente a la Manzana 15B.7/8 (Copia original en la Secretaría del Concejo Deliberante)

